nándoles toda su órden, sus pueblos y manera de regirse y de vivir, entregándolos á los españoles para que dellos se sirviesen absolutamente en sus minas y granjerías, y esto todo en universal, hombres y mujeres, mozos, niños y viejos, preñadas y paridas, como si fueran atajos de vacas ó de ovejas, ó de otros animales. Lo que en el caso propuesto arriba fueran obligados á contribuir habia de ser cosa muy moderada, y que, sin grandes angustias y peligros, ó daños de sus personas y casas, y republi-cas les fuera posible, porque ellos no se dis-minuyeran, y lesfué onerosa y odiosa la fé. Pero porque la entrada de los españoles en esta isla fué tan violenta y sangrienta, y con tantos estragos, muertes y perdicion de tantas gentes y con tan manifiestas injusticias, danos y agravios, que nunca tuvieron reparacion, y con tan graves activos escándalos de la fé, que fué el fin 6 causa final de poder venir los españoles á morar á estas tierras, nunca y en ningun tiempo de todos los pasados, y hoy si fueran vivos, fueron ni fueran obligados á dar, ni contribuir con un maravedí; y desto, tengo por cierto que cualquiera persona, que alguna inteligencia mediana tuviere de las reglas de la razon y ley natural, y de la ley divina positiva, y aun de las leyes hu-manas, bien y como deben ser entendidas, no dudará, sino que lo afirmará y firmará. Quise poner aquí, á vueltas desta historia, estas razones, porque son principios y fundamentos deste negocio, por ignorancia de los cuales se han destruido todas estas Indias. no stress of ob wrongs now y Robad some los espacioles querian que los indios

CAPITULO XII.

à normanne inpa didam Y descriss of

les Keyes diciende, que no les querien apur

outros isolicai Echemica verbical a atros

* De lo que la Reina proveyó á consecuencia de los falsos informes. - Examínanse las cosas contenidas en dicha provision.

Agora será bien que declaremos, resci-bida la letra é informacion susodicha, y falsa, que el Comendador Mayor hizo á los Reyes, ó quien quiera que haya sido el informador, qué fué lo que la Reina sobre ello proveyó. ¡Oh, Reyes, y cuán fáciles sois de engañar, debajo y con título de buenas obras, y de buena razon, y cómo deb ad s de estar más recatados y advertidos de lo que estais, y tampoco dejaros creer de los Ministros, á quien los negocios árduos y gobernaciones confiais, como de los demás! Porque, como vuestros reales oidos sean simples y claros, de vuestra propia y real naturaleza ser todos los hombres estimais, no temiendo que alguno os pueda decir, como no la diríades, otra cosa sino verdad; y por esto, ningun género de hombres hay que ménos la oigan que vuestra excelencia real; desto se halla escrito en la Escriptura sagrada, en el fin del libro de Ester, y tractaron tambien dello los sabios. Respondió, pues, la reina doña Isabel, per suadida de las razones fingidas ya dichas, teniéndolas por verdades, que, por cuanto ella deseaba, y pudiera decir que era obligada, y en ello no le iba ménos que el al. ma, que los indios se convirtiesen á nuestra sancta fé católica, y fuesen doctrinados en las cosas della, y que porque aquesto se podria mejor hacer comunicando los indios con los españoles, y tractando con ellos, y ayudando los unos á los otros, para que la Isla se labrase y poblase y aumentasen los frutos della, y se cogiese el oro para que los reinos de Castilla, y los vecinos dellos, fuesen aprovechados, por tanto, que mandaba dar aquella su Carta en la dicha razon. Por lo cual mandaba al Comendador Mayor su Gobernador, que: "del dia que viese aquella Carta en adelante, compeliese y apremiase á los indios que tratasen y conversasen con los españoles, y trabajasen en sus edificios, en coger y sacar oro y otros metales, y en hacer granjerías y mantenimientos para cristianos, vecinos y morado. res de la isla, y que le hiciese pagar á cada uno, el dia que trabajase, el jornal y man. tenimiento, que, segun la calidad de latierra y de la persona y del oficio, le pareciese que debia haber; mandando á cada Cacique que tuviese cargo de cierto número de los indios, para que los hiciese ir á trabajar donde fuese menester, y para que, las fiestas y dias que pareciese, se juntasen á oir y ser doctrinados en las cosas de la fé, en los lugares deputados, y para quel Cacique acudiese con el número de indios que le señalase á la persona ó personas que él nombrase, para que trabajasen en lo que las tales personas mandasen, pagándoles el jornal que por él fuese tasado, lo cual hiciesen y cumpliesen como personas libres, como lo eran, y no como siervos; y que hiciese que fuesen bien tratados, y los que dellos fuesen cristianos mejor que los otros, y que no consintiese ni diese lugar que ninguna per sona les hiciese mal ni dano, ni otro desa-

guisado alguno, y que los unos y los otros no hiciesen ende al, etc." Todas estas pa-labras son formales de la reina doña Isabel, de felice memoria, en su Carta patente, que abajo á la letra se porná. En todas las cuales, cierto, parece la intincion que al bien y conversion destas gentes tenia, y tuvo hasta la muerte, como pareció en su testamento, cuya cláusula, tocante á esto, abajo se porná, y que si alguna cosa proveyó disconveniente al bien dellas, fué por falsas informaciones, y tambien por la ignorancia y error de los del Consejo que tuvo, los cua-les debieran considerar muchas cosas tocantes al derecho, pues lo profesaban, y les daba de comer por letrados y no por gentiles hombres ó por caballeros. Y despues, hartos años conversé é informé á algunos de los del Consejo, que firmaron esta Carta patente de la Reina, y favorecieron en el contrario de lo que habian firmado á los indios, entendiendo más el derecho y alcanzando noticia del hecho.

Ocho cosas, pues, parece pretender la Reina en esta Patente, segun se colige della. La primera, que el fin principal que era obligada á pretender, pretendia, y este man-daba, que el Gobernador pretendiese, conviene a saber, la conversion y cristiandad destas gentes. Para lo cual dijo: Primero. "y porque Nos deseamos que los dichos indios se conviertan á nuestra sancta fé cató. lica, y que sean doctrinados, etc.," y luego añade: "y porque esto se podrá mejor hacer, comunicando los indios con los cristianos, etc;" por manera, que todo lo que más ordenaba y mandaba que se hiciese, habian de ser medios convenientes y proporcionados para conseguir el dicho fin, y esto es regla natural y del mismo derecho divino. Y en esta primera parte, donde dispuso que los indios comunicasen con les cristianes, presupuso la sancta Reina y los de su Consejo, que los que acá pasaban eran cristianos pero no lo fueron, porque si lo fueran, muy bien, cierto, lo habia proveido Su Alteza; porque gran medio y harto propincuo es, segun los santos, cuando viesen los gentiles é infieles las obras cristianas de los cristianos, para que, por ellas cognosciendo la lim-pieza, rectitud, blandura, suavidad y sanctidad de la ley cristiana, se volviesen luego, á glorificar al dador della, Jesucristo, y, por consiguiente, no tardarian en convertirse. Así lo testifica él mismo por Sant Mateo en el cap. 5 ? Pero como nuestros españoles, á estas gentes, tantas injusticias y daños irreparables hiciesen, y con tan malas y vicio.

sas obras y tan contrarias á la ley de Cristo viniesen, es verdad, cierto, que uno de los principales humanos medios, que despues de la sancta doctrina, necesariamente para la conversion y recibimiento de la católica fé destas gentes se requiere, era y es que nunca uno ni ninguno de nosotros cognosciesen, conversasen ni viesen; y esto bien claro y patente lo mostrará nuestra historia, si el mismo Jesucristo, por cuya gloria todo esto se dice y escribe, tiempo para la acabar nos concediere. Así que, la cristianí, sima Reina se engañó, y los de su Consejo, creyendo que la conversacion de los indios con los españoles, para su conversion, era cosa conveniente.

Lo segundo que pretendió la Reina, fué que se mandase á cada señor y Cacique que señalase cierto número de gente para que fuesen á alquilarse y ganar jornal, entendiendo en las haciendas y granjería de los españoles. Manifiesto es que la Reina entendió que aqueste número no habian de ser todos cuantos vecinos habia en un pueblo y pueblos, sino algunos, y aquellos los que pudiesen trabajar y tuviesen oficio dello; y así, no viejos, ni niños, ni mujeres, ni los señores principales que eran entre ellos, y que unos fuesen un tiempo, y otros en otro, y aquellos venidos, fuesen otros; y que esto pretendiese la Reina, y el Comendador Mayor lo debiese entender así es claro, porque, si el contrario mandara, fuera mandamien. to injusto y contra ley natural, y por consiguiente, obligado era él por la misma ley á no cumplillo. Lo tercero, que habia de tenerse respeto á las necesidades de los mis. mos indios, y de sus mujeres y hijos, y de sus casas y hacendejas, de que habian de mantenerse y vivir. Item, que aquellos habian de ir á alquilarse cerca, de donde pudiesen irse á las noches á sus casas con sus mujeres é hijos, como lo hacen los que se alquilan para trabajar en Castilla, y ninguno es compelido que vaya á trabajar de una ciudad á otra; y, ya que á más se alongasen, al ménos que no pasase la ausencia de sus casas de sábado á sábado, aunque esto contenia no poca injusticia. Lo cuarto, que aquellos alquilarse habia de ser no siempre, sino en algun tiempo, como parece por aquella palabra de la Reina: "y fagais pagar á cada uno el dia que trabajare, etc.;" y esto habia de ser dulcemente inducidos, para que lo hiciesen con alegría y voluntad, para que les fuesen ménos duros los trabajos, y aunque la Reina decia, "los compe-lais," porque fué dicho por la falsedad y

TOM, II,-5

testimonio que levantaron á los indios, y le escribieron, que andaban ociosos y vagabundos, siendo, como queda dicho, gran maldad. Lo quinto, que los trabajos habian de ser moderados, y que ellos los pudiesen sufrir, y los dias de trabajo, y no los domingos y fiestas; porque aunque la Reina mandase que se alquilasen para ir á trabajar, su intincion no era, ni debia, ni podia ser, que si los trabajos eran táles y tan grandes, que les eran perniciosos y perecian con ellos, les forzasen á trabajarlos. Lo sexto, que el jornal que se les habia de pagar, fuese conveniente y conforme á los trabajos, para que de sus sudores y fatigas reportasen algun galardon, para que se consolasen y proveyesen á sí y á sus mujeres y hijos, y casas, recompensando con el jornal lo que perdian por absentarse de sus casas, y dejar de hacer sus haciendas y labranzas, de donde habian, á sí y los suyos, de mantener. Lo sétimo, que los indios eran libres, y que aquello hiciesen como personas libres que eran, y no como siervos que no eran, y que fuesen bien tractados, y no consintiese que les fuese hecho agravio alguno, y debajo de esta libertad, es claro que se entendia que se alquilasen como lo suelen hacer las personas libres en nuestra Castilla, que tienen libertad para primero proveer y ocurrir á las necesidades de sus casas y haciendas, y por irse á alquilar no desmamparan sus mujeres, si las tienen malas, y otros muchos inconvenientes, como, cuando están cansados, descansar, y cuando enfermos, curarse, porque de otra manera, ¿qué les prestaria su libertad, si teniendo los dichos y otros impedimentos, á alquilarse los forzasen, que áun á los esclavos no se puede, sin gravísimo pecado, tal compulsion hacer?

Lo octavo, que se colige y debe colegir-se y entenderse, que la Reina pretendia por la dicha su Carta patente, es, que aquella órden y manera que mandaba, que se pusiese (la cual sólo estribaba en la falsa relacion que se le habia hecho), era imposible á los indios, y tan perniciosa, que no podia estar ni sufrir sin destruccion y total acabamiento dellos, que por dar oro á los españoles no la habia el Comendador Mayor de sustentar, ni consentir que un solo dia en tal opresion ni captiverio estuviesen, porque no era tal su intencion, y, aunque lo fuera y mandara, él, en aquello, no la habia de obedecer, ni mandar cumplir; cuanto más que es manifiesto, que si la Reina supiera la calidad de la tierra, y la fragilidad y pobreza y mansedumbre, y bondad de los in-

dios, y la gravedad y dureza de los trabajos, y la dificultad con que se sacaba el oro, y la vida amarga, triste y desesperada que les sucedió, por la cual muriendo vivian, y, finalmente, la imposibilidad de vivir, y de no perecer todos como perecieron, sin fé y sin sacramentos, nunca tal le mandara ni cometiera, porque ni tenia poder para se lo cometer y mandar; y que si alcanzara á saber que la dicha manera que habia puesto el Comendador Mayor, era á los indios tan perniciosa, ¿quién podrá dudar que no la abominara y detestara? Mas por la infelicidad de los indios, despachada esta Carta en fin del año de 503, porque fué á 20 de Diciembre, luégo desde á pocos meses murió, y así quedaron de todo auxilio y reme. dio humano desmamparados, como pare-

CAPITULO XIII.

tonte doub Heina v favorecieron en el con

* De cómo entendió y ejecutó el Comendador Mayor la Carta de la Reina.

Dícha la sustancia de la Carta de la Rei. na doña Isabel, dirigida al Comendador Mayor, sobre la órden que habia de tener. si orden fuera, en hacer á los indios trabajar, fundada sobre la falsa informacion que se le habia escrito, y declaradas las ocho partes que la carta contenia, y que la Reina pretendia que se pusiesen en ejecucion, se. rá bien consiguientemente dar noticia cómo el dicho Comendador Mayor entendió la Carta, ó al ménas, si no la entendió, cómo la ejecutó. Cuanto, pues, á lo primero y principal que la Reina pretendia, y era obligada pretender por fin, conviene á saber, la instruccion, doctrina y conversion de los indios, ya dije arriba, y torno á decir y afirmar con verdad, que por todo el tiempo que el Comendador Mayor esta is. la gobernó, que fueron cerca de nueve años, no se tuvo más cuidado de la doctrina y salvacion dellos, ni se puso más por obra. ni hobo más memoria ni cuenta della ni con ella, que si los indios fueran palos, ó piedras, ó gatos, ó perros, y esto no solo por el mismo gobernador, y á los que dió los in. dios que les sirviesen, pero ni por los religiosos de Sant Francisco, que con él vinieron, que eran buenas personas, las cuales, cerca dello, ninguna cosa hicieron ni pretendieron, sino vivir en su casa, la desta

ciudad, y otra que hicieron en la Vega, religiosamente. Solo esto ví que hicieron, conviene á saber, que pidieron licencia para tener en sus casas algunos muchachos, hijos de algunos Caciques, pero pocos, dos. 6 tres, 6 cuatro, y así, á los cuales enseñaron á leer v escribir, pero no sé que más con ellos de la doctrina cristiana y buenas costumbres aprendieron, mas de dalles muy buen ejemplo, porque eran buenos y vivian bien. Cuanto á lo segundo, que fué que señalase cierto número de gente á cada Cacique, etc., deshizo los grandes y muchos pueblos que habia en esta isla, y da á cada español de los que él quiso, á uno 50, y á otro 100, y á otro más y á otro ménos, segun la gracia que cada uno alcanzaba con él; y en este número entraban niños y viejos, y mujeres preñadas y paridas, hombres principales y plebeyos, y los mismos señores y Reyes naturales de los pueblos y de la tierra. Este repartir entre los españoles los indios, vecinos y moradores de los pueblos, llamó y llamaron el repartimiento. Dió tambien al Rey su repartimiento en cada villa, como á un vecino que hacia sus labranzas y granjerías, y cogia oro para el Rey; y porque de cada pueblo de indios se hacian muchos repartimientos, dando á cada español cierto número, como es dicho, dellos, con el uno dellos asignaba que fuese el señor ó Cacique, y este daba al español á quien él más honrar y aprovechar queria; á los cuales daba una Cédula de su repartimiento, que rezaba desta manera: "A vos, fulano, se os encomiendan en el Cacique fulano, 50 6 100 indios, para que os sirvais dellos, y enseñadles las cosas de nuestra sancta fé católica." Item, decia otra: "A vos, fulano, se os encomiendan en el Cacique fulano, 50 ó 100 indios, con la persona del Cacique, para que os sirvais dellos en vuestras granjerías y minas, y enseñadles las cosas de nuestra sancta fé católica," y así todos cuantos habia en el pueblo, por manera, que á todos, chicos y grandes, niños y viejos, hombres, y mujeres preñadas y paridas, señores y vasallos, principales y plebeyos, condenaba absolutamente á servidumbre, donde al cabo, como se verá, morian. Esta fué la libertad, que de su repartimiento consiguieron.

Cuanto á lo tercero, que debiera tener respeto á las grandes necesidades de las mujeres y hijos, y á que se ayuntaran cada noche, ó al ménos cada sábado, aunque esto era injusto, como dijimos, consintió que llevasen los españoles á los maridos á sacar

oro, 10, y 20, y 30, y 40, y 80 leguas, cierto, y las mujeres quedaban en las estancias ó granjas, trabajando en las labores de la tierra, cavando, no con azadas, ni arando con bueyes, sino, con unos palos tostados, rompiendo la tierra, y sudando, en trabajos que no son iguales, con mucho, á los mayores que los cavadores trabajan en Castilla. Estos eran, hacer unos montones para el pan que se come; y esto, es alzar de la tierra que cavan, cuatro palmos en alto, y doce pies en cuadro, y destos hacer diez y doce mil juntos, que gigantes se molieran; y otros oficios y trabajos no menores, ó poco ménos que estos, cualesquiera que vian los españoles serles más provechosos para sacar dineros. Por manera, que no se juntaba el marido con la mujer, ni se vian en ocho ni en diez meses, ni en un año; y cuando al cabo deste tiempo se venian á juntar. venian de las hambres y trabajos tan cansados y tan deshechos, tan molidos y sin fuerzas, y ellas, que no estaban acá ménos, que poco cuidado habia de comunicarse maridalmente; desta manera, cesó en ellos la generacion. Las criaturas nacidas, chiquitas perecian, porque las madres, con el trabajo y hambre, no tenian leche en las tetas: por cuya cansa murieron en la isla de Cuba, estando yo presente, 7.000 niños en obra de tres meses; algunas madres ahogaban de desesperadas las criaturas, otras, sintiéndose preñadas, tomaban hierbas para malparir, con que las echaban muertas. Por manera, que los maridos morian en las minas, y las mujeres en las granjas, con los trabajos dellas, y las criaturas nascidas por se les secar la leche, y cesando la generacion para las por nacer, de necesidad habian, como perecieron todos, en breve de perecer, y así se despobló esta tan grande, y poderosa y fertilisima, aunque desdichada isla. Y es aquí de considerar, que si en todo el mundo las dichas causas hobieran concurrido, si haberse todo evacuado de todo el línajo humano, en tan breves dias, fuera maravilla.

Cuanto á la cuarta, que habia de ser clalquilarse algun tiempo, y no siempre, é inducidos con dulzura y piedad, etc; diólos el Comendador para que contínuamente trabajasen sin darles descanso alguno, como parece por la Cédula del repartimiento, y si alguna limitación despues puso, de que yo, cierto, no me acuerdo, al ménos esto es cierto, que se les daba por resuello, y que muchos y los más, servian y trabajaban en aquel tiempo, contínuamente; y, sobre

los trabajos insoportables, permitió ponellos y mandallos unos verdugos españoles crueles, á los que andaban en las minas, unos llamados mineros, y á los que andaban y trabajaban en las granjas ó estancias, estancieros. Estos, tratábanlos con tanto rigor y austeridad, y por modo tan inhumano, que no parecia sino que eran los ministros del infierno, que de dia ni de noche no dan de holganza un momento. Dábanles de palos ó varazos, de bofetadas, de azotes, de puntilladas, nunca oyendo dellos otra más dulce palabra que perros, y porque por las contínuas impiedades y aspereza de los malos tractamientos de los estancieros y mineros, y por los trabajos continuos, no tolerables, que sin resollar sufrian, y con tener por cierto que nunca dellos habian de salir, sino en ellos de morir, cemo vian que sus vecinos y compañeros morian, que es lo que á los dañados en el infierno hace desesperar, ibanse huyendo por los montes á esconder, criaron ciertos alguaciles del campo, que los iban á montear y á trae. llos. Y en las villas y lugares de los espa-noles, senaló y crió el Comendador Mayor un vecino, el más honrado y caballero del pueblo, al cual puso nombre Visitador, y á quien, por sólo el oficio, como por salario, sin el repartimiento que le habia cabido de indios, le daba otros cien indios, que como los otros le sirviesen. Estos eran los verdugos mayores ordinarios, y así, como más honrados en el pueblo, tauto más que los otros eran crueles. Ante estos presentaban los alguaciles del campo á los desventurados indios huidos que de los montes traian; iba el acusador luego allí, y este era el que los tenia en repartimiento, y les habian dado por piadoso maestro, y acusábalos di-ciendo, que aquel indio ó indios era ó eran unos perros que no le querian servir, y que cada dia se le iban de puro bellacos haraganes, que los castigase bien. Luego el Visitador los hacia amarrar á un poste, y él mismo, por sus propias manos, como el más honrado, tomaba un rebenque de marine. ros alquitranado, que llaman en las galeras anguilla, el cual es como una verga de hierro, y dábale tantos de azotes y tan crueles al cuerpo desnudo, flaco, en los huesos, hambriento, hasta que por muchas partes le reventaba la sangre y lo dejaba por muerto, con protestacion y amenazas, que, si otra vez se huia, que habia de hacer y acontecer. Nuestros ojos vieron algunas veces muchas y grandes inhumanidades des tas; y Dios estestigo, que tantas fueron las

que cometian y cometieron en aquellos corderos, que, por mucho que dellas se diga, no puede ser, de muchas partes una, encarecida.

Cuanto á lo quinto, que habian de ser los trabajos moderados, etc.; estos eran sacar oro, el cual es tal, que há menester para sacallo de las entrañas de la tierra, ser los hombres de hierro, porque se trastornan las sierras, lo de abajo arriba y de arriba abajo, mil veces, cavando, y quebrando peñas y meneando piedras, y para lavallo en los rios llevan la tierra acuestas, y allí están los lavadores siempre metidos en el agua, y corvados los lomos, que se quiebran por el cuerpo, y cuando la mina hace agua, sobre todos los trabajos es, con los brazos y ciertas gamellas, de abajo arriba, echalla fuera; y finalmente, para conjeturar y entender qué trabajo es coger oro y plata, débese considerar, que los gentiles la mayor pena que daban à los mártires, despues de la muerte, era condenallos para sacar los metales. Y los reyes de Egipto no cchaban en las minas á sacar oro sino á los condenados por sus delitos, y á los que captivaban en las guerras ó á los que levantaban algun grave testimonio, ó á los que, por algun deservicio, incurrian en la ira del Rey, y tal era el trabajo, que, porque no se huyesen, les echaban prisiones, y era grande el número de la gente que en ello ocupaban, á los cuales, sin descanso alguno, dias y noches, forzaban á trabajar, con injurias, azotes y palos. Todo esto dice Diodoro, lib. IV, cap. 2 ?: Egipti enim Reges, crimine damnatos omnes ac ex hostibus captos, insuper ob aliquam falsam calumniam aut Regum iram in carcerem detrusos, auro defodiendo deputant simul sumpta facino. rum pæna é magno quoestu ex eorum labo. re percepto: illi compedibus vincti magnus hominum numerus absque ulla intermissione, die nocteque exercentur nulla neque requie concessa, omnique ablata fugiendi, facultate. Y más abajo: Ab hoc labore, nunquam conquiescunt, contumeliis verberibusque ad continuum opus coacti, etc. Tambien dice allí que les ponian prepósitos, que debian ser los verdugos, como acá dijimos, de los mineros; y, en el lib. VI, cap. 9 °, el mismo Diodoro, del trabajo que es sacar oro nos trae otros testigos, á nosotros los españoles, más cercanos, y estos son la misma gente de España. Cuenta que los romanos, despues de haber sojuzgado á España, compraban muchos esclavos, y de creer es que debian ser dellos algunos españoles,

y quizá todos, y que los enviaban y tenian en las minas, y que era increible la riqueza que sacaban para sus señores, aunque con grandes angustias y calamidad suyas; porque de dia y de noche los constreñian á que cavasen, y que muchos, por el excesivo trabajo, perecian, como quiera que ninguna holganza les diesen ni tiempo para que rescllasen, antes, con azotes, a que de contino estuviesen en la obra eran forzados; los cuales, raro, podian vivir mucho, sino eran los muy robustos de fuerzas y vigor de ánimo aquestos más tiempo duraban en esta calamidad, y á los tales, por la grandeza y grave-dad de la miseria que padecian, más deseada era la muerte que la vida. Verum cum die nocteque in labore perseverent multi ex nimio labore moriuntur: cum nulla eis ab opere detur requies aut laboris intermissio, sed verberibus ad continuum opus coacti, raro diutius vivunt. Robustiori quidam corporis et animi vigore, plurimum temporis in eaversantur calamitate, quibus tamen ob miseriæ magnitudinem mors est vita optabilior, etc. Todo esto es de Diodoro, y lo que más se ha dicho en romance. Por lo dicho parece que de naturaleza le debe ser al oro apropiado morir los hombres del trabajo que generalmente hay en sacallo, y ser tanto, que precian más la muerte que la vida por no pasallo; y por consiguiente, queda probado, que no son imposibles las calamidades, que, padecer los indios en sacallo, contamos; y plugiera á Dios que no fueran necesarias, pues, en verdad, son pasadas y pasan hoy donde quiera que los españoles con indios, el oro sacan.

ob le co CAPITULO XIV.

En el cual se prosiguen la quinta y las otras tres partes de la carta de la Reina, de que mal usó el Comendador Mayor, en perdicion de los iudios.

Duraban en las minas y en los trabajos dellas, al principio, seis meses; despues ordenaron que ocho, que llamaban una demora, hasta el tiempo que traian todo el orocogido á la fundicion, y, fundido, tomase el Rey su parte, y daban al que tenia repartimiento lo demás, puesto que, por muchos años, nunca entraba en su poder ni ánn un castellano, porque todo lo habia á mercaderes ó á otros acreedores, y, con cuantas angustias y tormentos á los indios, por sacar aquel

infernal oro, causaba, Dios se lo consumia todo, y nunca hombre dellos medraba. En el tiempo que habia fundicion, les daban licencia que se fuesen á sus pueblos, los que los tenian á dos, y á tres, y á cuatro jornadas! Bien se puede juzgar cuáles llegarian, y qué descanso hallarian en sus casas, habiendo estado ocho meses fuera dellas, dejando sus mujeres y hijos desmamparados, si quizá no las habian llevado tambien á los trabajos, y tornaban juntos maridos y mu. jeres, á llorar su vida desventurada! ¿Qué refrigerio hallarian, habiendo de ir á buscar de comer y trabajar en sus hacendejas, que hallaban hechas heriazos y llenas de hierba, y faltándoles todo consuelo y recaudo? Los que de 40 ó 50 y 80 leguas habian venido, nunca tornaban á sus casas de 100, 10, sino que en las minas y en los otros trabajos, hasta que morian estaban. Muchos de los españoles no tenian escrúpulo alguno de, domingos y fiestas, trabajallos, y cuando ménos los trabajaban, era que no sacasen aquel dia oro, sino en otras cosas, que no faltaban, como hacer las casas ó remendallas de paja, y traer leña, y otras mil semejantes en que los ocupaban; la comida que para sufrir tantos y tales trabajos les daban, era pan cazabi, el cual, puesto que con harta carne y otras cosas se pueden pasar bien los hombres, pero para sin carne ó pescado, y manjar otro que le acompañe, tiene poca sustancia. Así que su comida era de aquel pan cazabí, y mataba el minero un puerco cada semana; comíase él los dos cuartos y más, y, para 30 y 40 indios, echaba de los otros dos cuartos cada dia á cocer un pedazo, y repartia entre los indios á cada uno una tajadilla, que seria como una nuez, y con aquella, gastándola toda em-pringando el cazabí, y con sopear en el caldo, se pasaban; y es verdad, que estando el minero comiendo, estaban los indíos debajo la mesa, como suelen estar los perros y los gatos, para, en cayéndose el hueso, arrebatallo, el cual chupaban primero, y, despues de bien chupado, entre dos piedras lo majaban; y lo que dél podfan gozar con el cazabí lo comian, y así de todo el hueso no perdian nada; y esta tajadilla de puerco, y los huessos dél, no lo alcanzaban sino solamente los indios que en las minas á sacar oro andaban, porque los de las estancias que cavaban y tenian otros grandes trabajos, en su vida, mujeres ni hombres, nunca supieron, despues de entregados á los españoles, qué cosa fuese carne, más del cazabí y otras raí-ces. Personas hobo en la isla de Cuba [porque si tratando della se me olvidare], que no teniendo, por su avaricia, qué dar de comer á los indios que les hacian las labranzas, los enviaban á pacer al campo y á los montes las frutas de los árboles que habia, dos y tres dias, y con lo que traian en los vientres, les hacian trabajar otros dos ó tres dias sin comer otro bocado; y desta manera hizo uno una labranza que le valió 500 y 600 pesos de oro ó castellanos, y esto, él mismo por su boca, en presencia de mí y de otros, lo contó por industriosa hazaña.

Cuanto á lo sexto, que era que el jornal fuese conforme á los trabajos, etc., mandó el Comendador Mayor que les pagasen por jornal, por la vida y trabajos y servicios que padecian y hacian, que de suso se han referido, no sé si podrá ser creido, pero yo digo verdad, y así lo afirmo, que les mandó dar tres blancas en dos dias, y áun no fué tanto, sino media blanca ménos, porque cada año ordenó que á cada un indio se diese medio peso de oro, que son 225 maravedís, y estos que se los pagasen en lo que bastase á comprar cosillas de Castilla, que los indios llamaban cacóna, la media sílaba luenga, que quiere decir galardon. Destos 225 maravedis, se podria comprar hasta un peine y un espejuelo, y una sartilla de cuentas verdes ó azules, y es tambien cierto que muchos años pasaron, que ni áun esto no les pagaban, y poco hacian á su bien ni á la mitigacion de sus angustias, y hambres, y calamidades; las cuales eran tantas, que ni ellos se dieran ni daban nada por ello, porque todos sus deseos no subian más de co: mer v verse hartos, porque siempre rabia. ban de hambre, y de cómo saldrian de vida tan desesperada. Este fué, pues, el premio . y jornal que por tan grandes trabajos y danos (que no eran ménos que perder los cuerpos y las ánimas), les mandó pagar, conviene á saber, por dos dias, áun no tres blancas; despues, el tiempo andando, á cabo de muchos años, se les aumentó el jornal hasta un peso de oro, por ciertas leyes que hicieron hacer al rey D. Hernando, como, si Dios quisiere, se dirá, que no es otro, que el dicho, menor escarnio.

Cuanto á lo sétimo, que la Reina pretendia, conviene á saber, que todo aquello cumpliesen los indios, como personas libres que eran, y que no consintiese hacerles dano ni agravio alguno, y que tuviesen libertad para entender en sus haciendas, y descansar, y curarse, etc, bien claro ha parecido, segun creo, por lo dicho, como totalmente les quitó su libertad y consintió po-

nellos en la más áspera, y fiera, y horrible servidumbre y captiverio, que ninguno puede entender si no lo viera por sus ojos, no siendo libres para cosa desta vida; y aun las béstias suelen tener libertad algunos tiempos para ir á pacer al campo, y nuestros españoles no daban para esto, ni para otra cosa, lugar á los indios miserandos, y así, los dió, en la realidad de la verdad, perpétuamente por esclavos, pues nunca tuvieron libre voluntad para hacer de sí nada ó algo sino donde la crueldad y cudicia de los españoles queria echarlos, no como á hombres captivos, sino como béstias, que sus dueños, para lo que quieren hacer dellas, las tienen atadas. Cuando algunas veces los dejaban ir á su tierra á descansar, no hallaban vivas á sus mujeres ni hijos, ni hacienda alguna de que comiesen, como se dijo, por no se las dejar labrar; y así, no tenian otro remedio sino buscar raíces 6 hierbas del monte y del campo, y en el campo morir. Si enfermaban, que era frecuentísimo en ellos, por los muchos y graves, y no acostumbrados trabajos, y por ser de naturaleza delicadísimos, no los creian, y sin alguna misericordia los llamaban perros, y que de haraganes lo hacian por no trabajar, y, con estos ultrajes, no faltaban coces y palos; y desque vian crecer el mal ó enfermedad, y que no se podian aprove-char dellos, dábanles licencia que se fuesen á sus tierras, 20, y 30, y 50, y 80 leguas distantes, y para el camino, dábanles algunas raices de ajes y algun cazabí. Los tristes íbanse, y al primer arroyo caian, donde morian desesperados; otros iban más adelante, y, finalmente, muy pocos, de muchos, á sus tierras llegabán, y yo topé algunos muertos por los caminos, y otros debajo de los árboles boqueando, y otros con el dolor de la muerte dando gemidos, y, como podian, diciendo "¡hambre! ¡hambre!" y esta fué la libertad y los buenos tractamientos y cristiandad, y el no recibir agravios ni daños, que estas gentes con la gobernacion y órden que puso el Comendador Mayor, cobraron.

Cuanto á la octava y final parte de la Carta de la reina doña Isabel, y que por ella mostraba pretender, conviene á saber, que los indios comunicasen con los españoles para que fuesen doctrinados y cristianos, y por medio daba que los Caciques señalasen cierto número de gente para que se alquilasen, en sí era dificil ó imposible y no proporcionada á que los indios fuesen cristianos, ántes les era perniciosa y mor-

tífera, y se convertia en total destruccion de los indios; manifiesto es que no se le daba poder ni se le podia dar, porque la Reina no lo tenia para destruccion, sino para edificacion destas gentes, y esta habia el Comendador Mayor de considerar. Item, debiera tambien mirar, que si la Reina estuviera presente para que le constara tanto mal, no habia duda sino que aquella órden la prohibiera y abominara. Cosa fué maravillosa en aqueste tan prudente caballero, que cada demora que era de ocho á ocho meses, y fué de año á año cuando se hacian las fundíciones del oro, morian gran multitud de gente con aquellos trabajos, y no cognosciese que la órden y gobernacion que cuanto á los indios habia puesto era mortífera pestilencia, que con vehemencia estas gentes consumia y asolaba, y que nunca la revocase y enmendase, por lo cual no pudo él ignorar que no fuese pésimo é inícuo todo lo que habia en esto constituido y ordenado, y, por consiguiente, ni ante Dios ni ante los Reyes era excusado. Ante Dios, porque lo que constituyó era de sí malo y contra la ley divina y natural, poner en ás. pera servidumbre y captiverio y perdicion á hombres racionales libres, cuanto más que via por experiencia, que de la perdicion dellos, aquella desórden era la causa; ante los Reyes, porque totalmente salió y excedió, haciendo todo el contrario de lo que por la Reina le era mandado. La enmienda que desta perdicion hacia, es la siguiente: como via que las gentes se apocaban, matando en las minas y estancias, cada demora ó cada año, cada español los de su repar-timiento, la mitad ó alguna buena parte, y los mismos españoles, tambien, viendo que se les disminuian los indios y acababan, no teniendo confusion de sus pecados, se lo su-plicaban, tornaba á echar todos los indios que habia en la isla, como dicen, en la baraja, y esto era hacer nuevo repartimiento, en el cual rehacia el número de los que habian muerto, que primero les habia dado, y esto á los españoles más principales y dél más favorecidos; y, porque no habia para todos de aquel paño, dejaba á muchos que no tenian tanto favor sin repartimiento y sin dalles algo, y desta manera, cuasi cada dos ó tres años, los repartimientos remendaba ó renovaba.

Y porque despachada esta Carta real, la Reina, como se dijo, murió luego, no supo de esta cruel perdicion nada. Sucedió luego venir á reinar el rey D. Felipe y la reina Doña Juana, y ántes que cosa de las Indias

entendiese, murió el rey D. Felipe, por cuya muerte estuvo el reino de Castilla sin Rey presente, dos años; y así se entabló y calló la diminucion y perdicion destas gentes miserables. Despues desto, vino á gobernar los reinos el rey católico D. Hernando, al cual, ó se le encubrió, ó no se le encareció como debiera, y aun porque pocas veces, ó ninguna, desto se le dijo vertal. dad, pasaron ocho años, muy poco ménos, que gobernó el dicho Comendador Mayor, en los cuales se entabló y echó sus raíces esta pestilente desórden, sin haber hombre que en ella hablase ni mirase, ni pensase, y así se fueron consumiendo las multitudes de vecinos y gentes que habia en esta isla, que, segun el Almirante escribió á los Reyes, eran sin número, como arriba en el primero libro queda ya dicho, y en tiempo de los dichos ocho años de aquel gobierno, perecieron más de las nueve, de diez partes. De aquí pasó esta red barredera á la isla de Sant Juan y á la de Jamáica, y despues á la de Cuba, y despues á la tierra firme, y así cundió y inficionó y asoló todo este orbe, como parecerá, placiendo á Dios, en sus lugares. Por manera, que del asiento y desórden que aquel Comendador Mayor de Alcántara hizo y asentó en esta isla, repartiendo los indios entre los españoles de la manera dicha, por ilusion, cierto, y arte diabólica, procedió la perdicion y acabamiento tan violento vehementísimo, que ha yermado y consumido, en estas Indias, la mayor parte del linaje humano que en ellas estaba y hallamos.

"La Reina: Doña Isabel, por la gracia de Dios, reina de Castilla, de Leon, etc.: Por cuanto el Rey, mi señor, é yo, por la Instruccion que mandamos dar á don frey Nicolás de Ovando, Comendador Mayor de Alcántara, al tiempo que fué por nuestro Gobernador á las islas y tierra firme del mar Océano, hobimos mandado que los indios y moradores de la isla Española fuesen libres y no subjetos á servidumbre, segun más largamente en la dicha Instruccion se contiene, y agora soy informada que, á causa de la mucha libertad que los dichos indios tienen, huyen y se apartan de la conversacion y comunicacion de los cristianos, por manera que, aun queriéndoles pagar sus jornales, no quieren trabajar y andan vagabundos, ni ménos los pueden haber para los doctrinar y traer á que se conviertan á nuestra sancta fé católica, y que, á esta causa, los cristianos que estan en la dicha isla, y viven y moran en ella, no hallan

том. 11.-6

quien trabaje en sus granjerías y mantenimientos, ni les ayudan á sacar ni coger el oro que hay en la dicha isla, de que á los unos y á los otros viene perjuicio; y porque Nos deseamos que los dichos indios se conviertan á nuestra sancta fé católica. v que sean doctrinados en las cosas della, y porque esto se podria mejor facer comunicando los dichos indios con los cristianos que en la dicha isla estan, y andando tra-tando con ellos, y ayudando los unos á los otros, para que la dicha isla se labre, y pueble, y aumenten los frutos della, y se coja el oro que en ella hobiere, para que estos mis reinos, y los vecinos dellos, sean aprovechados, mandé dar esta mi Carta, en la dicha razon: por la cual mando á vos, el dicho nuestro Gobernador, que, del dia que esta mi Carta viéredes en adelante, compelais y apremieis á los dichos indios, que tra. ten y conversen con los cristianos de la di. cha isla y trabajen en sus edificios, en coger y sacar oro y otros metales, y en facer graujerias y mantenimientos para los cristianos vecinos y moradores de la dicha is. la, y fagais pagar á cada uno, el dia que trabajare, el jornal y mantenimiento, que, segun la calidad de la tierra, y de la persona, y del oficio, vos pareciere que debieren haber, mandando á cada Cacique que tenga cargo de cierto número de los dichos indios, para que los haga ir á trabajar donde fuere menester, y para que, las fiestas y dias que pareciere, se junten á oir y ser doctrinados en las cosas de la fé, en los lugares deputados para que cada Cacique acuda con el número de indios que vos les señaláredes, á la persona ó personas que vos nombráredes para que trabajen en lo que las tales perso. nas les mandaren, pagándoles el jornal que por vos fuere tasado, lo cual hagan é cumplan como personas libres, como lo son, y no como siervos; é faced que sean bien tratados los dichos indios, é los que dellos fueren cristianos mejor que los otros, é non consintades ni dedes lugar que ninguna persona les faga mal ni dano, ni otro desaguisado alguno, é los unos ni los otros no faga. des nin fagan ende al, por alguna manera, so pena de la mi merced, y de 10.000 ma. ravedís para la mi Cámara, á cada uno que lo contrario ficiere; y demas mando al home que les esta mi Carta mostrare, que los emplacen y parezcan ante Mí en la mi corte, do quier que yo sea, del dia que los emplazaren, fasta quince dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual man-do a cualquier Escribano público que para n v moran en ella, no hallan

esto fuere llamado, que dé, ende, al que se la notificare testimonio sinado con su sino, porque yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dada en la villa de Medina del Campo, á 20 dias del mes de Diciembre, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1503 años.-Yo la Reina.-Yo Gaspar de Grisio, Secretario del Rey y de la Reina, nuestros señores, la fice escrebir por su mandado de la Reina, nuestra señora." Y en las espaldas de la dicha Carta está escripto y firmado lo siguiente: "Jo. Eps. Cartha. Franciscus, licenciatus. Jo. licenciatus, Fidus Tello, licenciatus, Licenciatus Caravajal, Licenciatus de Santiago. Registrada: Licenciatus Polanco. Francisco Diaz, Chanciller." seco Diaz, Chanciller. No si empleserson gos Arrom en essenula didención sol à ofuno Arrom positivos en positivos estas estas

CAPITULO XV op moont la

contes communis y acolalia, y que nimea la

revoluse v comendate, por lo cual no nudo

do lo que habia en esto constituido y or-denado, y, por consigniente, ni ante Dlos * De la guerra que se tornó á hacer á la provincia de Higuey .- Causas que la motivaron .-- Pormenores de la expedicion. Y anivib yel al ariboo pera servidum bre v-captiverlo v perdicion

Dada euenta de dónde y cómo y cuándo tuvo principio abierto y formal el reparti. miento de los indios á los españoles, y quién fué el que con solemnidad y autoridad. aunque propia y no de los Reyes, le dió nombre, que tanto despues fué por todas estas Indías celebrado, y que ha sido causa de su despoblacion y destruicion de las gentes, naturales dellas, como si place á Dios se verá, lo que viene luego de aquel tiempo que deba contar la historia, que fué pocos meses más ó pocos ménos, contemporáneo, es la guerra que se tornó á hacer contra los indios de la provincia de Higuey: aquella provincia, que, cuando llegamos con el Comendador Mayor, estaba agravia. da por haber muerto al señor de la isleta de Saona, y, segun la estima de los es-pañoles, estaba alzada y rebelada, centra la cual se hizo la guerra, que arriba en el cap. 8 % hicimos mencion. Esta se movió por esta ocasion: ya dijimos, dónde arriba, que el fin de la primera fué con cierto asiento que hizo Juan de Esquivel, Capitan gene. ral, y los otros Capitanes, con aquella gente de la provincia, que hiciesen ciertas la. branzas de pan para el Rey, que era lo que entónces mucho valia, y áun siempre ha sido la principal riqueza desta isla, y que no vernian á esta ciudad de Sancto Domingo

á hacer algun servicio, ni saliesen de su tierra; porque esto es y ha sido de los indios en todas partes siempre aborrecido y temido. Dijimos tambien como habia quedado allí, en una fortaleza de madera, por Capitan, un hombre llamado Martin de Villaman, con nueve otros españoles. Este, segun dije, y los que con él quedaron, co-mo estaban bien vezados, á tener en poco los indios, y mandarlos con austeridad y potencia, forzábanlos á traer el pan que habian sembrado para el Rey, á esta ciudad, ó á que viniesen á hacer acá alguna labranza, y, lo que yo tengo por cierto, por la luenga y contínua experiencia que tengo, y no hay hombre en todas las Indias que esto no sepa ni lo niegue, por las grandes importunidades y rigurosos malos tratamientos que les hacian, tomándoles las hijas ó parientas, y quizá las mujeres, porque esto es lo primero y que más en poco se tiene por los nuestros en estas tierras, finalmente, por lo uno y por lo otro, ó por todo, no pudiéndolos sufrir, juntose mucha gente, y vinieron sobre ellos y matáronlos, y quemaron la fortaleza. Pienso, si no me he olvidado, que escapó, de los nueve, uno, que trujo las nuevas dello á esta ciudad de

Sancto Domingo.

Sabido por el Comendador Mayor, manda apregonar la guerra contra los de aquella provincia, á fuego y á sangre; mandó apercibir toda la gente que se pudo sacar de las villas de los españoles, instituyó por Capitan general, y por Capitan de la gente de la villa de Santiago, juntamente, al ya nombrado caballero Juan de Esquivel. Desta ciudad fué por Capitan un Juan Ponce de Leon, de quien, abajo, si plugiere á Dios, habrá que decir, y por Capitan de la Vega, conviene á saber, de la villa de la Concepcion, que en aquel tiempo era el principal pueblo de españoles desta isla, nombró por Capitan á Diego de Escobar, de quien arriba, en el primer libro, dijimos haber sido uno de los de la compañía de Francisco Roldan. De la villa del Bonao no me acuerdo quién fué por Capitan. Creo que se juntarian por todos obra de 300, y no llegarian á 400 hombres, como en la otra de que hablamos en el cap, 8 º Fuéronse á juntar todos, por diversos y distantes caminos, á cierta provincia, creo que llamada Ycayágua, la media sílaba luenga, propincua de la de Higuey, cuyos vecinos Îlevaban el yugo de la servidumbre de los españoles, con más paciencia y más equa-nimidad. Llevárouse de allí cierto número de indios de guerra, con sus armas, los cuales, en los de Higuey, alzados, no hicieron poca guerra, ni poco daño.

Las gentes de la provincia de Higney tenian sus pueblos dentro, en los montes, y estos montes son llanos como una mesa llana, y sobre aquella mesa comienza otra mesa, de la misma manera llana y montuosa, más alta 50 y más estados, al cual se subia con gran dificultad, que apénas pueden subir gatos. Estas mesas son de 10 y 15 leguas de largo y ancho, y todas soladas, como si lo fuesen á mano, de lajas de peña viva muy áspera, como puntas de diamante. Tienen infinitos ojos ó hoyos, de cinco y seis palmos en torno, llenos de tierra colorada, la cual, para su pan cazabí, es fer-tilísima y admirable, porque poniendo una rama ó dos de la planta de donde salen las raíces de que se hace, todo aquel agujero ó hovo se hinche de sola una raíz, cuanto el cabe, y aun sembrando en aquellos agujeros ó hoyos dos ó tres pepitas de nuestros melones, se crian de la misma manera, tan grandes, que no hay botijas de media arroba, de las de España, mayores, finísimos y odoríferos, y, como sangre, colorados. Por esta fertilidad tenian aquellas gentes sus pueblos en aquellas montañas llanas. Dentro de aquellos montes llanos talaban los árboles cuanto era menester, para hacer una plaza, segun el pueblo era chico ó-grande; y, hecha la plaza, ella en medio, talaban y hacian cuatro calles en cruz, muy anchas y de un tiro de piedra en largo. Estas calles hacian para pelear, porque sin ellas no se pudieran menear, segun los montes son espesos, y las rocas ó peñas y piedras que hay, tambien muy ásperas, aunque llanas. Así que, llegada la gente de los españoles á los límites de aquella provincia, y sentida por las gentes della, hacen por todas partes muchas ahumadas, unos pueblos á otros avisándose, y luego ponian las mujeres, y los hijos, y viejos en cobro, en lo más secreto que ellos hallar podian y sabian de los montes. Lléganse más los españoles, y en cierto lugar llano y monte desembarazado, asientan su real para que se pudiesen aprovechar de los caballos, y, desde allí, pro-veer á dónde y cómo habian de guerrear.

Allí asentados, todo su principal cuidado era y es, á los principios, como debe ser en todas las guerras, prender alguno de los contrarios para que descubran los secretos propósitos y disposicion, y gente y fuerzas que en ellos hay; y así se tomaban, y, tomados, atormentaban, y algunos descubrian